

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y accediendo á los deseos de los interesados,

Vengo en disponer el cambio de destinos entre Don Carlos Eugenio Ortiz y Cofigny y D. Ambrosio Valiente y Duany, Magistrado, electo, de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, y Abogado fiscal, también electo, de la de la Habana respectivamente.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, accediendo á sus deseos, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Antonio María Mojarrieta, Fiscal, electo, de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Vivero, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.ª) de su reglamento y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, que es aplicable á la provisión de este Registro, como anunciado antes de la publicación del Real decreto de 17 de Noviembre último:

Considerando que entre todos los aspirantes que han acudido al concurso, sólo uno se halla comprendido en la circunstancia primera del citado art. 5.º, por lo cual esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con dicho aspirante y otros dos que reúnen los requisitos legales;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la

propiedad de Vivero á D. José López del Hierro y Cárdenas, que sirve el de Coria, y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. José López del Hierro y Cárdenas.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1882.

Fué Registrador interino de Alora, Baza y Villafranca del Panadés.

Por Real orden de 10 de Mayo de 1887 fué nombrado Registrador de la propiedad de Murias de Paredes.

Por otra de 4 de Octubre de 1887 fué trasladado al Registro de Coria.

Por acuerdo de este Centro de 19 de Septiembre de 1890 se le declaró comprendido en la circunstancia primera del artículo 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Osuna, de primera clase, á Don Celestino Ferrer y Font, que sirve el de Santa Coloma de Farnés, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Habiendo cesado por fallecimiento en la comisión del servicio en este Centro directivo el Registrador de la propiedad de Riaza D. Edmundo María Aguilar;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que D. Diego Pazos García, Registrador de la propiedad de Guernica, venga á este Centro á desempeñar igual comisión; quedando el Registro á cargo del sustituto y bajo la responsabilidad del propietario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los servicios prestados por los funcionarios de Correos y Telégrafos, con ocasión del procedimiento establecido por la ley de 26 de Junio último para las operaciones electorales, han sido de tanta importancia y se han llevado á efecto con tal regularidad y precisión á pesar del impropio trabajo que aun en época normal presta el personal de ambos Cuerpos, que

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. I. la satisfacción con que ha visto el resultado de aquellas operaciones, debido á la acertada dirección de V. I. y al celo, actividad é inteligencia con que le han secundado los referidos funcionarios. Y siendo por dicho motivo el deseo de S. M. que se den las gracias en su Real nombre, tanto á V. I. como á los empleados de ambos Cuerpos, dignos de esta distinción por su brillante comportamiento, sírvase V. I. comunicarlo así á las diversas dependencias postales y telegráficas para satisfacción de los funcionarios que las componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 221.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO FILIPINO

Isla de Luzón (costa SW).

1.327. INAUGURACIÓN DEL FARO DE CABO SANTIAGO (ENTRADA W. AL ESTRECHO DE SAN BERNARDINO.) El Ministerio de Ultramar comunica que el 15 de Diciembre de 1890 se habrá inaugurado el faro de Cabo Santiago en la provincia de Batangas de la isla Luzón (véase el Aviso núm. 191/942 de 1887).

El faro está situado en el extremo del Cabo Santiago, á unos 60° al N. de su punta S.; consiste en una torre de ladrillo de forma tronco-cónica, y el tronco de hierro, de forma prismática octogonal, se halla rodeado por un balcón pintado de blanco, así como la linterna y la cúpula. La torre está situada al S. de la casa de los torreros junto al centro de su fachada posterior, y dicha casa está orientada S. 75° W. N. 75° E.; es de planta rectangular y construida de ladrillo sin revestimiento, así como los pabellones laterales y están cubiertas de hierro galvanizado. El frente de la galería que forma su fachada posterior, visible á uno y otro lado de la torre, está pintado de blanco y verde.

El aparato de iluminación es catódico de cuarto orden, y exhibe una luz blanca de grupos de tres destellos consecutivos separados por eclipses totales. La duración de cada destello es de cuatro segundos, el intervalo entre cada dos destellos del mismo grupo es de dos segundos, y el intervalo entre cada dos grupos de destello de veinte segundos. La elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar es de 27',6, y sobre el terreno de 15',5. El alcance de la luz en el estado ordinario de la atmósfera es de 16 millas, suponiendo al observador elevado 3' sobre el nivel del mar. Esta luz es visible en un sector de 232° comprendidos entre sus marcaciones al S. 37° E., y al N. 89° W. por el S. y el W.

Situación: 13° 46' 12" N. y 126° 51' 25" E.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 78, y cartas números 59 y 574 de la sección I y 493 de la V, y Derrotero del Archipiélago Filipino, edición de 1879, pág. 247.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Isla del Principe Eduardo (costa S).

1.328. INSTALACIÓN DE MARCAS DE DÍA EN LOS FAROS DE LA RADA DE CRAPAUD. (A. a. N., núm. 214/1.250. Paris, 1890.)

Desde el 10 de Noviembre de 1890 se habrán instalado las marcas siguientes en los faros de la rada de Crapaud:

1.º En la fachada S. un rombo pintado de rojo, en toda la anchura de la torre de la luz anterior, desde el canto inferior de la galería hasta la parte inferior de la ventana.

2.º Una valiza en forma de rombo, de 6^m de altura por 3^m,6 de ancho, situada detrás de la casa en la que se enciende la luz posterior, de tal modo, que el canto inferior del rombo estará nivelado con el alero de la techumbre. Esta valiza se proyectará sobre un bosque de abetos.

Se ha conocido la necesidad de instalar estas valizas, á causa de haberse construido varias casas que dificultan que se puedan distinguir las valizas antiguas. Al dirigirse al fondeadero se llevarán enfiladas estas marcas nuevas desde la boya exterior hasta la del centro, fondeada en el extremo del bajo Tryon, y entonces, gobernando al N. 68º W., se llegará al fondeadero.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 52, y carta número 589 de la sección IX.

MAR Báltico

Dinamarca.

1.329. REPOSICIÓN DE UNA VALIZA EN KORSÖR (GRAN BELT). (A. a. N., núm. 215/1.251. París, 1890.) La valiza flotante roja con globo rojo que se había retirado provisionalmente, se ha vuelto á colocar en su sitio, delante del muelle nuevo de las chatas de vapor, en Korsör. Se encuentra en 3^m,6 de agua, á 315^m al S. 56º W. del extremo exterior del malecón de piedra del N.

Carta núm. 217 de la sección II.

MAR Adriático

Italia.

1.330. OBRAS DEL MALECÓN NUEVO SW. DEL PUERTO DE LIDO. ENTRADA PELIGROSA (VENECIA). (A. a. N., número 215/1.254. París, 1890.) Las obras emprendidas para la construcción del nuevo malecón de la parte SW. de la entrada del puerto San Nicolo, del Lido (véase el Aviso número 103/502 de 1889), se continúan.

Este malecón, que arranca desde la punta en que se halla el faro de San Nicolo, se dirige, según el proyecto, hacia el ESE., y en la actualidad atraviesa el paso que se había dejado libre, según el Aviso citado.

Los buques no deben ya hacer uso de esta entrada del canal.

Cartas números 135 y 798 de la sección III.

Madrid 24 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 de igual mes.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, Por orden, Emilio J. Serra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Canfranc y la de Urdox tendrá lugar ante el Gobernador civil de Huesca y Alcalde de Canfranc, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.075 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 108 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Huesca y en las Administraciones de Correos de Huesca y Canfranc durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Canfranc á la de Urdox y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Villacarriedo y la estación férrea de Guarnizo tendrá lugar ante el Gobernador civil de Santander y Alcaldes de Guarnizo y Villacarriedo, asistidos

de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 1.450 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 145 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Santander y en las Administraciones de Correos de Santander, Guarnizo y Villacarriedo durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Villacarriedo á la estación férrea de Guarnizo y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Barbastro y la de Campo tendrá lugar ante el Gobernador civil de Huesca y Alcalde de Barbastro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 28 de Marzo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 3.000 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 300 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Huesca y en las Administraciones de Correos de Huesca y Barbastro durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Barbastro á la de Campo y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la variación de la carretera de Madrid á la Coruña, á la entrada de la Coruña, provincia del mismo nombre, cuyo presupuesto de contrata importa 15.158 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 13 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que falta ejecutar en la variación de la carretera de Madrid á la Coruña, á la entrada de la Coruña, provincia de mismo nombre, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la

que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en la provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 95.493 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Abril próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en la provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Real Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1892

Premio de la Academia.

Esta Corporación, queriendo contribuir en cuanto le sea posible al fomento de los progresos en las ciencias médicas, abre un concurso sobre el siguiente tema: *Química fisiopatológica de la sangre y de los nervios en sus aplicaciones á las enfermedades infecciosas.*

Para este concurso establece un premio y un accesit: el premio consistirá en 500 pesetas y el título de socio correspondiente, si ya no lo fuese el autor, en cuyo caso será sustituido por un diploma especial, el accesit consistirá en el título de socio correspondiente ó un diploma especial, si el autor ya lo fuese.

Premios extraordinarios del Doctor Gari.

Cumpliendo esta Academia la voluntad del Doctor Don Francisco Gari y Boix, expresada en el legado que la hizo, adjudicará un premio de 1.250 pesetas al autor del mejor trabajo científico-literario acerca del siguiente tema: *Estudio químico y fisiológico de los fermentos digestivos, y otro de igual cantidad al autor de la mejor memoria sobre las Influencias recíprocas de las artritis crónicas y las discrasias.*

Deseará además la Academia de realizar la importancia del premio, manifestando así su gratitud al fundador, y queriendo cooperar al logro de su éxito, concederá á cada uno de estos premios dos títulos de socio correspondiente, uno al autor de la Memoria y otro al de la que obtuviere el accesit, que será la que, en punto á mérito relativo, esté en el grado inmediato al de la primera.

CONDICIONES

Para concurrir á cualquiera de estos certámenes es preciso tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugía y no ser socio numerario de esta Academia.

Las Memorias que se presenten á cada uno de los concursos estarán escritas en castellano y en letra clara y perfectamente legible, debiendo ser remitidas á casa del Sr. Secretario perpetuo D. José Redondo (Torre Nueva, 41, 2.ª), hasta las doce de la mañana del día 1.º de Noviembre de 1891; en la inteligencia que se tendrán como no presentadas, y por tanto, fuera de concurso, las que por casualidad se remitiesen pasado este término.

Dichas Memorias han de venir cerradas y lacradas con un lema en el sobre sin firma ni rúbrica del autor, ni copiada por él, ni con sobrescrito de su letra.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá exteriormente señalado con el lema que figure en la Memoria á que corresponden, siendo de igual letra que la con que se halla escrito dicho lema en la respectiva Memoria, para evitar la confusión que pudiera originar la posible coincidencia de que dos ó más Memorias ostenten el mismo lema.

Será excluido del concurso todo trabajo que se halle firmado por su autor ó que contenga alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en la sesión pública inaugural de 1892, siendo quemados los restantes en el mismo acto.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, quien podrá imprimirlas, si lo estima conveniente, y regalar una parte á los autores.

Ninguna de las Memorias presentadas podrá retirarse del concurso.

La Academia ruega á las Corporaciones, periódicos científicos, literarios y políticos que vieren este programa, le den la mayor publicidad en el modo y forma que estimen más conveniente.

Zaragoza 10 de Febrero de 1891.—El Presidente, Doctor Nicolás Montells.—El Secretario perpetuo, Dr. José Redondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Febrero de 1891.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Viruela	Paseo del Rey, 1	»	36	Hembra	15 d.	Soltera	Viruela	Toledo, 12	»
2	Idem	44	Casado	Idem	Goya, 11	»	37	Idem	6	Idem	Difteria	Alonso Cano, 3	»
3	Idem	42	Idem	Idem	Veterinaria, 3	»	38	Idem	55	Idem	Tuberculosis	Jorge Juan, 68	»
4	Idem	60	Idem	Tifoidea	Bravo Murillo, 23	»	39	Idem	17	Idem	Idem	Barrio Nuevo, 15	»
5	Idem	6	Soltero	Crup	Aduana, 12	»	40	Idem	19 d.	Idem	Bronquitis capilar	Fuencarral, 139	»
6	Idem	23	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	41	Idem	6 m.	Idem	Idem	Pelayo, 68	»
7	Idem	57	Casado	Idem	Méndez Alvaro, 4	»	42	Idem	9 m.	Idem	Idem	Oviedo, 1	»
8	Idem	25	Idem	Idem	Carbón, 6	»	43	Idem	70	Casada	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»
9	Idem	51	Viudo	Insuficiencia	Carnero, 9	»	44	Idem	54	Idem	Idem	Amparo, 68	»
10	Idem	60	Idem	Estrechez	Hospital Provincial	»	45	Idem	29	Idem	Pneumonia	General Pardiñas, 1	»
11	Idem	40	Soltero	Insuficiencia	Idem	»	46	Idem	40	Idem	Idem	Carnicer, 5	»
12	Idem	55	Casado	Endocarditis	Carranza, 18	»	47	Idem	2	Soltera	Idem	San Isidro, 15	»
13	Idem	1	Soltero	Bronquitis	Amparo, 100	»	48	Idem	2	Idem	Idem	Serrano, 44	»
14	Idem	4	Idem	Idem	Divino Pastor, 9	»	49	Idem	60	Casada	Idem	Buena Vista	»
15	Idem	1	Idem	Idem	Tutor, 13	»	50	Idem	52	Soltera	Idem	Colón, 5 y 7	»
16	Idem	5 m.	Idem	Idem	Segovia, 55	»	51	Idem	77	Viuda	Catarro pulmonar	Factor, 9	»
17	Idem	2	Idem	Catarro bronquial	General Porlier, 16	»	52	Idem	84	Idem	Idem	Silva, 35	»
18	Idem	66	Viudo	Idem	Juanelo, 16	»	53	Idem	1 m.	Soltera	Enterocolitis	Juan Bravo, 1	»
19	Idem	1	Soltero	Pneumonia	Argumosa, 7	»	54	Idem	34	Idem	Hepatitis	Fuencarral, 139	»
20	Idem	56	Casado	Idem	San Ginés, 3	»	55	Idem	1 m.	Idem	Fiebre urémica	San Buenaventura	»
21	Idem	46	Idem	Idem	Pelayo, 17	»	56	Idem	65	Viuda	Encefalitis	Cava Baja, 19	»
22	Idem	68	Idem	Enfisema pulmonar	Ocho Hilos, 1	»	57	Idem	54	Idem	Derrame seroso	Olmo, 21	»
23	Idem	62	Idem	Congest. pulmonar	Toledo, 8	»	58	Idem	2	Soltera	Meningitis	Visitación, 15	»
24	Idem	2	Soltero	Gastroenteritis	Cuesta de las Descargas, 8	»	59	Idem	2	Idem	Idem	Velarde, 10	»
25	Idem	81	Viudo	Catarro intestinal	Atocha, 117	»	60	Idem	52	Casada	Congest. cerebral	Lavapiés, 44	»
26	Idem	11 d.	Soltero	Ictericia	Embajadores, 30	»	61	Idem	66	Viuda	Enagenac. mental	Hospital Provincial	»
27	Idem	71	Viudo	Anasarca	Plaza del Alamillo, 1	»	62	Idem	4 d.	Soltera	Atalectasia	San Vicente, 23	»
28	Idem	57	Casado	Infarto hepático	Embajadores, 37	»	63	Idem	2 m.	Idem	Escrofulismo	Segovia, 35	»
29	Idem	83	Soltero	Catarro vexical	Gato, 5	»	64	Idem	48	Casada	Cáncer	Atocha, 110	»
30	Idem	35	Idem	Apoplejía	Ave Maria, 17	»	65	Idem	57	Idem	Fiebre atáxica	Concepción Jerónima, 3	»
31	Idem	6 d.	Idem	Eclampsia	San Germán, 4 y 6	»	66	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa Isabel, 45	»
32	Idem	10	Idem	Contusión visceral	Segovia, 27	»	67	Idem	Idem	Idem	Idem	Btocha, 98	»
33	Idem	Feto	Idem	Idem	Santa Engracia, 7	»	68	Idem	Idem	Idem	Idem	Florida, 17	»
34	Idem	Idem	Idem	Idem	Galileo, 1	»	69	Idem	Idem	Idem	Idem	Blasco Garay, 34	»
35	Hembra	11	Soltera	Viruela	Juan Encina, 6	»							

Total de inhumaciones, 63 y 6 fetos. — Varones, 34; hembras, 35.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela	3	2	5
De difteria	1	1	2
De sarampión	»	»	»
Del aparato respiratorio	7	»	24
Bronquitis	7	»	
Pneumonías	9	»	
Otras respiratorias	8	»	

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de la mensualidad correspondiente á Enero último, todos los días laborables desde el 24 del actual al 4 de Marzo próximo inclusive, y horas de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Subsecretario, Juan Muñoz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

D. Laureano Casado Mata, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por acuerdo del día de la fecha he tenido á bien señalar el día 23 de Marzo próximo y hora de la una de su tarde, para que en el despacho del Sr. Jefe de Fomento de esta provincia y Alcaldía de Sanlúcar de Barrameda, tenga lugar la subasta del aprovechamiento leñoso de los montes de la Algaida, término municipal del citado Sanlúcar, bajo el tipo de 12.375 pesetas en que han sido tasados, y demás condiciones facultativas y económicas que constan en su expediente, el que estará de manifiesto en ambas dependencias para que puedan enterarse cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 21 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Laureano Casado Mata. 98—S

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Apolinar Plaza, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta doble y simultánea de los espartos del monte publico de Zújar en el corriente año forestal, he acordado que el día 23 del próximo mes de Marzo, á hora de la una en punto de su tarde, se celebre simultáneamente en la Sección de Fomento de este Gobierno y ante la Alcaldía de dicho pueblo, un segundo remate de dicho producto, bajo el mismo tipo de 23.250 pesetas del primero y con sujeción á las mismas condiciones, las que constan en el pliego de condiciones correspondiente, que estará de manifiesto en dicha Sección y en la Secretaría del Ayuntamiento de Zújar.

Los pliegos de proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo y en el papel correspondiente.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 19 de Febrero de 1891.—Apolinar Plaza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento de espartos del monte público de Zújar, hace proposición por el precio de..... (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación, quedando obligado á cumplir las referidas condiciones, caso de adjudicarsele el remate.

(Fecha y firma del proponente.) 99—S

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Comercio.

A consecuencia de haber fallecido el Corredor de comercio de esta plaza D. Fermín García, queda declarado baja en el referido cargo, señalando el plazo de seis meses, para que los que se crean con algún derecho puedan hacer ante los Tribunales ordinarios las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose, que transcurrido ese plazo, será devuelta la fianza constituida en conformidad con lo que se previene en los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio.

Logroño 28 de Enero de 1891.—El Gobernador, José González Serrano. X—1335

Gobierno de la provincia de Murcia.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Francisco Cassá y Rouvière, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que este Gobierno de provincia señala el día 17 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los espartos que puedan producir los montes del pueblo de Yecla, cuya denominación y linderos se expresan en el estado que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Sección de Fomento, ante el Jefe de la misma, y otra ante el Alcalde de la ciudad de Yecla, con asistencia en ambos puntos de un Delegado del distrito forestal, y en el Ayuntamiento de una pareja de la Guardia civil, y con sujeción á los términos prevenidos en el art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865; teniéndose presentes las responsabilidades que determinan los artículos 22 al 31 inclusive del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que se exigirán á quien corresponda.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad de 13.200 pesetas, tipo de tasación en cada uno de los años 1890-91, 1891-92 y 1892-93, debiendo acompañar el licitador á la proposición el documento que así lo acredite; cuyo depósito ha de servir de garantía hasta que se presente en este Gobierno la escritura de contrata, se haya ingresado el definitivo y el importe del remate y estén satisfechos los derechos de inserción de la subasta

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, devolviéndose en el acto si la subasta no quedase á su favor.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta por espacio de un cuarto de hora y en pujas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiese mejorarlas, se decidirá por la suerte á quien se le ha de adjudicar el remate.

Los pliegos de condiciones á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría del Ayuntamiento de la ciudad de Yecla para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto.

Murcia 14 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos de los montes de la ciudad de Yecla, correspondientes á los años forestales de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en cada lote; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la adquisición del aprovechamiento de que se trata, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el presente documento).

(Fecha y firma del proponente.) 84—S

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Marzo próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en el año económico corriente de la carretera de Nogueira á Villagarcía, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.581 pesetas y 61 céntimos.

Dicha subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil; y hora de las doce de la mañana del expresado día, hallándose de manifiesto en dicha Sección para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que se acompaña, á los cuales se unirá la cédula personal, no admitiéndose proposición alguna que se refiera á más de una carretera.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, y po-

drá hacerse este depósito en metálico ó en efectos de la Deuda pública á los tipos que les estén asignados, debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que señala la citada instrucción.

Pontevedra 13 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Sabino G. Besada.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra con fecha 13 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales presupuestados para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, que se escribirá en letra clara que no deje lugar á duda.)
(Fecha y firma del licitador.) 88—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Londres.—Peláez, Cruz, 12.
Osuna.—Bernardo Rodríguez, Cuarteles, 29.

ESTE

Aranjuez.—Amparo Tarracena, Orellana, 6, principal.
Jadraque.—Isabel Monera, Almirante, 17, principal.

SUR

Lucena.—Cesareo Hernando, Doctor Fourquet, 7.

NORTE

Escorial.—Bermúdez, Abogado, Palma Alta, 16, principal.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Clodomiro M. Aldámez.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de las herramientas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 400 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 1.200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de las herramientas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 12 de Febrero de 1891.—El Secretario, Antonio González. 81—S

Junta de reforma de cárceles del partido judicial de Totana.

D. José López Cardona, Juez de instrucción del partido judicial de Totana, y Presidente de la Junta de reforma de cárceles.

Hago saber que en virtud de los acordados por la referida Junta en 18 del corriente, á los treinta días de aparecer este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuere festivo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en Madrid, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ó de la Autoridad en quien delegue, y ante la mía en la Sala Capitular de la villa de Totana, para la construcción de una cárcel de este partido judicial, con arreglo al plano presupuesto y Memoria aprobados, los cuales se hallan de manifiesto en los locales en que han de verificarse los actos de la licitación.

Totana 20 de Febrero de 1891.—José López Cardona. 97—S

Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Jaén una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 14 de Febrero de 1891.—El Rector interino, Doctor Eduardo del Castillo. 261—M

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, dos plazas de Profesor auxiliar supernumerario, vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 20 de Febrero de 1891.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 314—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid dos plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras una y otra en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 16 de Febrero de 1891.—El Rector, Manuel López García. 280—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Jorquera.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Antonio Martínez Cebrián, hijo de Pedro y Lucía, núm. 16 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de Albacete:

Jorquera 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Eduardo Sánchez. 319—M

No habiendo comparecido el mozo Inocencio Faustino Martínez Cuevas, hijo de Francisco y María, núm. 7 del alistamiento del año 1889, al acto de la clasificación y declaración de soldados, como sujeto á revisión ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en la respectiva Caja; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial de Albacete.

Jorquera 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde Presidente, Eduardo Sánchez. 318—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

La Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 de Enero, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Pedro Hernando sobre hurto, se ha servido señalar el día 16 del próximo Febrero, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Pedro Marin, Vicente Torres Ibarra y Salvador Núñez Rodríguez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndoles saber, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. J—1042

Juzgados militares.

MADRID

D. Ricardo Guerra y Echevarría, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y de la sumaria seguida contra el segundo Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 41, D. Manuel Sánchez Hidalgo, por abandono de destino.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido segundo Teniente D. Manuel Sánchez Hidalgo, hijo de D. Félix y Doña Teresa, natural de Castuera (Badajoz), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, calle del Espíritu Santo, núm. 6, principal, con el fin de dar sus descargos en la citada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1891.—Ricardo Guerra. 263—M

D. Luis Moreno Navarro y Uria, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Covadonga, número 41, y Juez instructor del expediente que se forma por deserción contra el soldado de la segunda compañía del citado batallón y regimiento Emilio Soler Mendoza, en vista de lo mandado en el art. 663 del Código de Justicia militar, dicta el siguiente edicto.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se constituya preso en el calabozo del cuartel del Rosario que en esta Corte ocupa el regimiento, al mencionado soldado Emilio Soler Mendoza, acusado de deserción, á responder de los cargos que le resultan en el expresado expediente; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El Juez instructor, Luis Moreno Navarro. 262—M

ROSAS

D. Juan Vilá y Rigall, Teniente de navío graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Rosas, y Fiscal de la sumaria que se instruye en esta Ayudantía por no haber comparecido Miguel Birbe y Duxans, de esta inscripción marítima, al llamamiento para el servicio de la Armada verificado en Febrero de 1887.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Miguel Birbe y Duxans, que se supone reside en Buenos Aires (República Argentina), para que en el término de noventa días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á fin de ingresar en el servicio de la Armada; de lo contrario será declarado prófugo, con arreglo á lo que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 17 de Agosto de 1885.

Rosas 12 de Febrero de 1891.—Juan Vilá. 269—M

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al pariente más próximo de Ignacio Arrechavaleta, natural de Marquina, provincia de Vizcaya, para que dentro del término de diez días, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la causa que me hallo instruyendo sobre muerte desgraciada de dicho Arrechavaleta, y renuncia ó no á la indemnización civil que pudiera corresponderle; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á practicar la

diligencia que se interesa en pro de la buena administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 17 de Febrero de 1891.—Blas de Mesa.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—918

BILBAO

D. Benito Miguel González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de Bilbao.

Doy fe que en los autos que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezado, parte dispositiva y publicación literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de Bilbao, á 24 de Enero de 1891, el Sr. D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia del partido de la misma, ha examinado estos autos de demanda de mayor cuantía de tercera de dominio de varios cubiertos, objetos de plata y alhajas, propuesta por el Procurador D. Simón de Oleaga, en nombre y con poder de D. Casto Zabala Ellacuria, vecino y Arquitecto en esta capital, casado, mayor de edad, bajo la dirección del Abogado D. Agapito de Urizar, contra D. Fernando Campos y su mujer Doña Manuela de Uriarte, vecinos que fueron de esta población, que no han comparecido á ser parte en este expediente, que ha sido tramitado sobre los mismos en ausencia y rebeldía, y contra la Sindicatura de la quiebra en que fué declarado el D. Fernando, representado por el Procurador D. Nicolás Murga y Licenciado D. Pantaleón Sarachu;

Fallo que declarando, como declaro, por vía de reconvencción, la nulidad del contrato privado, fecha 20 de Enero de 1886, obrante al folio 1.º de que se deja hecho mérito, debo de absolver y absuelvo á los Síndicos de la quiebra de D. Fernando Campos de la presente demanda de tercera de dominio contra ellos interpuesta por el demandante D. Casto de Zabala, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará saber en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía de D. Fernando Campos y Doña Manuela Uriarte, según lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Lecea.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón de Lecea y García, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy 24 de Enero de 1891, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Benito Miguel González.»

El encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamento insertos están conformes con su original, á que me refero.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados en rebeldía D. Fernando Campos y su esposa Doña Manuela Uriarte, expido el presente, visado por el Sr. Juez del partido y sellado con el de este Juzgado, que firmo en Bilbao á 29 de Enero de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ramón de Lecea.—Ante mí, Benito Miguel González. X—1324

BRIEBESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente incoado por Doña Pilar Suárez, viuda de D. Eduardo Fernández Izquierdo, Registrador que fué de la propiedad de esta villa y la de Vivero en la provincia de Lugo, para la devolución de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado anunciar al público esta pretensión á los efectos del art. 277 del reglamento general, para cumplimiento de la ley Hipotecaria á fin de que los que tuvieren alguna acción que deducir lo verifiquen en el término que dicho artículo establece.

Dado en Briebesca á 17 de Febrero de 1891.—Jacinto Corti.—Licenciado Alejandro González. J—919

CABRA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha determinado en providencia de este día se cite á Pedro Gascón Ramírez, al objeto de que preste declaración en causa por hurto de caballerías propias de Antonio Poyato, debiendo concurrir en la sala audiencia de este Juzgado en término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 16 de Febrero de 1891.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—920

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Cipriano de Jara y Barreñada, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber que en la madrugada del 7 de Enero último falleció en el Hospital de Torrelblanca á consecuencia de una hemorragia cerebral, una mujer de unos cuarenta y cuatro años de edad, pordiosera, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, boca grande, color amarillento, y apoplética en su costado izquierdo, que según la cédula personal que se le encontró resulta llamarse Teresa María Espallargas, natural de Alcoriza, yendo vestida con ropas sucias, viejas y remendadas.

Y no siendo conocida la referida mujer en dicha villa de Alcoriza, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen las oportunas gestiones en averiguación de dónde sea la citada mujer y quién ó quiénes sean su esposo, padres, hijos ó parientes más próximos, al objeto de ofrecerles el procedimiento y practicar las demás diligencias que sean conducentes; y se cita á la vez por este medio al representante legal ó parientes más próximos de dicha finada, para que dentro de nueve días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de la causa.

Dado en Castellón de la Plana á 16 de Febrero de 1891.—Cipriano de Lara.—Por su mandado, Esteban Albi. J—921

CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Carlota Romero García, casada con Domingo Somer Romero, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir cierta declaración en el sumario que se instruye contra Manuel López Cifuentes, vecino de esta población, sobre hurto de leña; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 17 de Febrero de 1891.—Demetrio de Motos García.—Por mandado de S. S., Samuel Cano y Bello. J—922

ESTEPAONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Valero Melodio, vecino que fué de San Pedro Alcántara, residente en Aragón, de donde es natural, para que el día 25 de Abril próximo, á la una de la tarde, se persone ante la Audiencia de lo criminal de Ronda, á las sesiones del juicio oral, en causa que se siguió en este Juzgado contra Antonio Vallejo Monte por las lesiones que le causó; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Estepona á 13 de Febrero de 1891.—Luis de Moya.—Por mandado de S. S., Juan Sánchez Muñoz. J—909

GUERNICA Y LUNO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que por auto dictado con esta fecha en las diligencias promovidas ante este Juzgado por Doña Hermógenes de Echandia y Alegria, vecina de Elanchove, sobre que se la confiera la administración de sus propios bienes y la de los de su esposo D. Primo Echevarrieta y Arego, ausente en ignorado paradero, se ha declarado ausente para los efectos legales al referido D. Primo de Echevarrieta, confiriéndose á su esposa Doña Hermógenes la administración de sus propios bienes para disponer libremente de ellos, así como también la de los bienes del marido y del consorcio, con la limitación que establece el art. 188 del Código civil.

En su virtud y á los efectos del art. 186 del expresado Código se publica el presente edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Guernica y Luno á 18 de Febrero de 1891.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—1328

HUERCAL OVERA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Hilario Parra Riquelme, hijo de Francisco y de Josefa, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Cantoria y jornalero, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por esta Sala de lo criminal en causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura y conducción á estas cárceles del partido del referido Hilario Parra Riquelme.

Dada en Huércal Overa á 28 de Enero de 1891.—José Aroca y Muñoz.—Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez. J—924

LA VECILLA

Por la presente, y en cumplimiento de providencia de este día, dictada por el Sr. D. Antonio García Gutiérrez en causa por lesiones á José Antonio López y Ferrer, se cita á cuatro hombres desconocidos, cuyas otras circunstancias no constan, que la noche del 22 de Noviembre hirieron y maltrataron á dicho José en el monte de Arba, para que dentro del término de ocho días, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas cada uno, se presenten en este Juzgado á rendir declaración en dicha causa.

La Vecilla 9 de Febrero de 1891.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—926

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don Miguel Villacampa y Garcés, contra Doña María del Carmen Diaz de Mendoza, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública y simultánea subasta, que ha de celebrarse en la audiencia de dicho Juzgado y en el de primera instancia de la ciudad de Albacete, el día 24 de Marzo próximo, á la hora de la una de su tarde, de las parcelas ó fincas, que se hallan situadas en el término municipal de Balazote, por la cantidad de 141.259 pesetas 76 céntimos, á rebajar cargas, y son las siguientes:

	Pesetas.
1.ª—Una finca, que linda al Norte Gabino Flores; Sur la misma propiedad; Este acequia, y Oeste acequia del Gaterón; de haber nueve fanegas, seis celemines y 48 varas; tasada en...	15.062'50
2.ª—Otra, que linda por Norte terrenos de la Encomienda; Sur camino de servidumbre del puente de Manuel Pardo; Este carril del Malecón, y Oeste acequia de Enmedio; su cabida una fanega y un celemin; tasada en...	2.937'50
3.ª—Otra, que linda al Norte y Este terrenos de la Encomienda; Sur camino del Vado de Madriguera, y Oeste acequia de las Casas; de haber ocho fanegas, un celemin y dos cuartillos; tasada en...	18.000
4.ª—Otra, que linda al Norte acequia de Enmedio; Sur río Madre; Este terrenos de la Encomienda, y Oeste Isidro López; de haber siete fanegas, diez celemines y tres cuartillos; tasada en...	18.000
5.ª—Otra, que linda al Norte labor del Condado de Balazote; Sur camino de Vandelaras; Este acequia Languera, y Oeste jurisdicción de la Herrera; su cabida 73 fanegas, ocho celemines y un cuartillo; tasada en...	11.053'12
6.ª—Otra, que linda al Norte con Calzada ó Vereda; Sur presa, partidores, y cauce del molino del Cubo; Este río de Don Juan, y Oeste terreno del Condado; su cabida 107 fanegas y cuatro celemines; tasada en...	76.206'64
Cuyas parcelas en junto suman.....	141.259'76

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del valor en que fueron tasadas dichas fincas; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en el despacho del Escribano D. Enrique González Bedmar todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—Por mi compañero Sr. Bedmar, Lino Gutiérrez. X—1328

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia, se hace saber por el presente edicto el fallecimiento del Procurador que fué de este Colegio, D. Cristóbal Pérez González, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan hacerse las reclamaciones contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su cargo.

Madrid 18 de Febrero de 1891.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos. J—951

MADRID—ESTE

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Este, en autos ejecutivos de Doña Mariana Rubio Yarto con D. Salvador López Orozco, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, las fincas siguientes: una casa señalada con el núm. 6 de la plaza de la Constitución, en la villa de San Fernando de Jarama, valorada en 20.000 pesetas; otra casa en la misma plaza, señalada con el núm. 8, valorada en 4.700 pesetas, y una tierra de labor en la misma villa de San Fernando, en el sitio denominado Apochinche, de haber nueve hectáreas, 34 áreas y 11 centiáreas, equivalentes á 27 fanegas, tres celemines y nueve estadales, valorada en 8.000 pesetas.

Este segundo remate, por no haber habido postores en el primero, es con la rebaja del 25 por 100 de la valoración de las fincas, y tendrá lugar el día 20 de Marzo próximo, á la una de su tarde; y se hace saber á los licitadores que los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración con la rebaja del 25 por 100, ó sea: 10.000 pesetas por la primera finca; 2.350 por la segunda, y 4.000 pesetas por la tercera; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la valoración.

Madrid 17 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Sr. Juez, Gisbert.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi. X—1336

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, sito en la casa calle del General Castaños, núm. 1, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre de D. Manuel de la Huelguera y González, sobre cancelación de unos gravámenes que pesan sobre una casa de su propiedad, situada en esta Corte, calle del Clavel, números 8 antiguo y 10 moderno, se emplaza por segunda vez para que comparezca en los autos, personándose en forma, á contestar la demanda dentro del término de cinco días, á la legítima representación de la capellanía que en la villa de Peñafiel fundó D. Fernando Agustín de los Ríos, ó quien se crea con derecho al censo redimible de 60.000 reales vellón de principal y 1.800 de réditos en cada un año al respecto de 3 por 100 impuesto sobre la casa antes nombrada por parte de D. José Sáenz Salcedo y Martínez y su hija Doña María, poseedor el primero é inmediata sucesora la segunda del vínculo, patronato y memoria de misas que fundaron D. José y Doña Antonia Sáenz y Salcedo á favor de la expresada capellanía en escritura otorgada en esta Corte el 14 de Julio de 1788 ante el Escribano de número D. Santiago Estepar; y mediante á ser desconocida la persona y domicilio de quien tenga dicha representación, se le hace saber lo acordado por medio del presente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gisbert.—El Escribano, Matías Aranda. X—1330

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Santos, José Luceno, Antonio Ponce Campos y Manuel Rodríguez García, vecinos de Málaga, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. José Tovar Ruiz sobre falsedad, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 11 de Febrero de 1891.—Vicente E. Llopis y Miralles.—Por su mandado, José Calveño. J—911

MONTALBÁN

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción de la villa y partido de Montalbán.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Nuez y Salas, casado, de treinta y un años de edad, jornalero, natural y vecino de Blesa; José Naval y Arnal, casado, jornalero, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de dicho pueblo, en este partido judicial; Mariano Soriano Serrano, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Villanueva de Giloca; Pablo Charles y Orce, viudo, labrador, de cincuenta y ocho años de edad, natural y vecino de Villados, y su agregado de Villarroya, del partido de Daroca, en la actualidad los cuatro antedichos de ignorado paradero, si bien se cree puedan estar en el partido de Daroca ó en los de Zaragoza, y cuyas señas personales se expresarán á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezcan en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra los cuatro resultan en el sumario pendiente en este Juzgado sobre robo y asesinato en el pueblo de Blesa la noche del 2 al 3 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido en clase de presos provisionales.

Dada en Montalbán á 12 de Febrero de 1891.—Manuel Marina.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

Señas personales.

José Naval y Arnal, apodado Bolicas, de estatura regular, delgado, de ojos garzos, pelo negro, cejas abultadas, color

moreno, nariz gruesa, barba poblada, labios abultados y algo torcidos, está cojo de un pie; vestía pañuelo oscuro de algodón á la cabeza, calzón negro de pana, chaleco de lo mismo, blusa azul á listas blancas, calzoncillo blanco, calcillas azules rayadas, calcetines blancos de lana, alpargatas abiertas pasadas á lo minón, lleva cédula personal expedida en 1.º de Septiembre último por el Alcalde de Blesa D. Jenaro Fornies, bajo el núm. 340.

José Nuez Salas, apodado el Sardinero, de estatura alta, recio, barrigudo, de pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara llena, rubio, muy encarnado, barba poblada; vestía pañuelo de seda á la cabeza, de color morado formando cuadros, calzón corto negro de pana, chaleco de lo mismo, blusa azul á cuadros blancos, calcillas blancas, calcetines blancos de lana, alpargatas pasadas á lo minón, lleva cédula personal expedida en 1.º de Septiembre último en Blesa, bajo el número 333, por el Alcalde D. Jenaro Fornies.

Mariano Soriano Serrano, de estatura alta, pelo castaño oscuro, color bueno, ojos garzos, barba poblada, nariz afilada; vestía pañuelo oscuro á la cabeza, pantalón oscuro de pana rayada, blusa de cuadros oscuros de tejido llamado palla, chaleco oscuro de pana, alpargatas abiertas pasadas á lo minón y tapabocas oscuro.

Pablo Charles y Orce, conocido por el Guarda, de estatura regular, pelo negro algo cano, moreno de cara con cicatrices producidas por la viruela y de ojos negros; viste pañuelo oscuro de algodón á la cabeza, y debajo del pañuelo lleva un gorro morado, calzón y chaleco de pana, chaqueta negra de paño burdo, alpargatas abiertas, calcillas negras de lana, usa en la conversación con mucha frecuencia la frase: «permítame Ud.» J—913

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En los autos de embargo preventivo que penden en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, instados por el Procurador D. Juan Turégano, en nombre y representación de D. Eulogio Porras, contra Alonso Tevar Gómez, vecino del Quintanar del Rey, cuyo paradero se ignora, se ha mandado se cite á dicho sujeto por medio de este primer edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, según lo determina el art. 1.401 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que comparezca en este Juzgado y declare bajo juramento indecisorio sobre la certeza del documento en que consta la deuda.

Dado en Motilla del Palancar á 11 de Febrero de 1891.—Joaquín Hernández Huesca.—Por mandato de S. S., José María Alarcón. X—1333

MURCIA—CATEDRAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mahomet Amet, de Alejandría, que se ha bautizado en esta ciudad, poniéndole por nombre José María, cuyas señas son: alto, moreno, ojos grandes, barba clara, y viste chaqueta y pantalón de lana color claro, gorra de listas con visera de charol y botas negras, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo de metálico á Francisco Ruiz Jiménez.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 16 de Febrero de 1891.—Joaquín Soler y Catalá.—El actuario, Enrique Ramos. J—914

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Almería, se cita, llama y emplaza á Ginés Agüera Gómez, vecino de Zurgena y de oficio minero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA* y *Boletines* designados, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle Gaitán, núm. 16, con el fin de que se le amplie su declaración, según está mandado; pues así lo tengo acordado en el sumario que por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego me hallo instruyendo contra Juan Martín Izquierdo y otro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 16 de Febrero de 1891.—José García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero, Félix Nogués. J—953

SAHAGÚN

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de esta villa de Sahagún y su partido.

Hago saber que en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de reses vacunas y una pollina, cuyas señas se indicarán á continuación, de la propiedad de Ildelfonso Rodríguez, vecino de Villaselán, la noche del 2 para amanecer el 3 de Diciembre último, de la cuadra en que su dueño la tenía en el citado pueblo de Villaselán, he acordado interesar la busca de dichas reses y caballería, y la captura y conducción á la cárcel de este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen, si en el acto no dieran satisfacción cumplida de su legítima adquisición.

Por tanto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan desde luego á la busca de las citadas reses y pollina, cuyas señas son las siguientes.

Vacunas.

Una vaca preñada, pelo morado, de seis años, peso de 300 libras, de buena alzada, corvejónada, sin hierro.

Otra criando, de igual pelo y edad que la anterior, del asta izquierda rozada del arado, sin hierro.

Un novillo entero, de dos años, pelo morado, bien armado de cuerna, como de 300 libras de peso, con señales en las orejas, despuntada la derecha y la izquierda formando dos picos.

Caballería.

Una pollina, pelo negro, de seis cuartas de alzada, preñada, de raza pedrera, herrada sólo de las manos, rozada en el pecho de la collera del trillo y carro.

Dado en Sahagún á 9 de Febrero de 1891.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandato, José Blanco. J—929

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido de San Lorenzo del Escorial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes del finado Manuel López y López, vecino que fué de Cercedilla, en este partido judicial, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Ayuntamiento de este Real Sitio, con el objeto de ofrecerles la causa que me hallo instruyendo con motivo de la muerte del Manuel López y López, ocurrida en el Hospital provincial de Madrid el día 13 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 15 de Febrero de 1891.—El Juez de instrucción, Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno. J—915

SANLUCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al conocido por Gabriel, que se dice ser natural y vecino de Guillena, que tiene un hermano llamado Indalecio, de estatura alta, delgado, color moreno, cara regular, poblado de barba y de oficio del campo, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva y responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á José Ruiz Mateo; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del citado Gabriel; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado en clase de detenido.

Sanlúcar la Mayor 14 de Febrero de 1891.—Manuel Daza.—Por mandato de S. S., Mariano Rodríguez Riga. J—930

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hebreo Judad Bensaguen Benthajau, hijo de Anón y de Tamo, natural de Mogador en Marruecos, vecino que fué de la villa de La Línea, donde habitó en la calle del Clavel, patio de Negrosto, soltero, de diez y nueve años de edad, jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 603 milímetros, peso 53 kilogramos, dimensión de las manos 190 milímetros, idem de los pies 270 idem, pupilas negras, pelo también negro, sin cicatrices, rostro color moreno, bigote negro, y tuerto del ojo derecho; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa blanca, zapatillas blancas, y sombrero de hongo negro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de hacer cierto emplazamiento en la sumaria que contra el mismo Judad Bensaguen se instruye por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de Judad Bensaguen Benthajau.

San Roque 13 de Febrero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—954

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al moro Mojanud Delmadur, natural de Tánger, de edad de veintinueve años, soltero, vecino que fué de la villa de La Línea, donde habitó en la calle del Clavel, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que contra el mismo instruyo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda la actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de Mojanud Delmadur.

San Roque 23 de Febrero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—955

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Filomena Imaz Sánchez, natural de Oruña, valle de Piélagos, de quince años, soltera, hija legítima de Sinfiriano y Ramona, vecinos de Arce, en cuya compañía vive dedicada á labores de su sexo y cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta capital á diligencia acordada en la causa criminal que se la sustancia, y á otro por hurto de leñas; apercibida de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial, averigüen su paradero dándole conocimiento si fuere habida.

Santander 17 de Febrero de 1891.—Alejandro Martín.—El Secretario, Jenaro Pérez.

Señas de la procesada.

Estatura bastante baja, color bueno, ojos, cejas y cabello negros; viste saya de percal clara, chaqueta de paño oscuro y á la cabeza pañuelo también oscuro. J—956

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nisén González y Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José María Rodríguez García, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, hijo de José y de Victoria,

soltero, pintor, de veintidós años, vecino de Madrid, Pelayo, número 18, aquí reside hace mes y medio, en la calle de la Plata, núm. 4, casa de D. José García, y Horacio Fuentes Virilains, natural de Cartagena, vecino de Madrid, San Juan, 19, aquí reside hace un mes, Plaza Nueva, 2, hijo de Francisco y de Francisca, dependiente del comercio y de diez y nueve años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue por estafas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dichos procesados, y habidos que sean los comparezcan en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1891.—Nisén González.—El actuario, Licenciado Antonio Telles. J—931

SORBAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en causa contra el gitano Luis Fernández Fernández sobre robo de caballerías, se cita á Manuel Hernández Oliver, vecino de Abla, partido de Gérgal, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirá en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Sorbás 16 de Febrero de 1891.—El Secretario, Miguel García Fernández. J—932

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Ortega Gallardo, natural de Villanueva de Zamajón y vecino de Ruberos, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para emplazarlo ante la Superioridad en la causa que en unión de su esposa se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 14 de Febrero de 1891.—Francisco Alcalde.—Por su mandato, Manuel Baos. J—933

TORRIJOS

D. Ramón Irurozqui y Palacios, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, mediante á haberse ausentado ó ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Martínez de Cepeda, Administrador subalterno de Hacienda de este partido, cuyas circunstancias y señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, á fin de que dispongan y practiquen cuantas diligencias sean conducentes á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndole en su caso y en clase de preso á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrijos á 7 de Febrero de 1891.—Ramón Irurozqui.—Ante mí, Juan Antonio Cruz González.

Señas y circunstancias de D. Antonio Martínez de Cepeda.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, barba poblada rubia, ojos pardos saltones, color blanco quebrado, bastante calvo, teniendo solamente cabello castaño muy claro en la parte posterior de la cabeza y algo á los lados; viste decentemente con arreglo á su clase, aunque algo descuidado; usa generalmente pantalón y gabán claros, teniendo también capa, su primer embozo de astracán color pardo, y el segundo de tela á cuadros blancos y café, usa reloj Remontoir de los llamados Roskof, níquel blanco, esfera descubierta, generalmente sin cadena, pero en viaje solía llevar una delgada negra de metal con un diámetro circular con labores de calados; en viaje suele llevar una maleta ó cabás de los que tienen cajón abajo, negro, de cuero ó badana, con cierre algo gastado, debe tener cédula personal de 10.ª clase, señalada con el número impreso ó de fábrica 1.504.008 ó el 1.504.010, pues la tomó en blanco y la habrá llenado á voluntad; el modo de hablar del sujeto es abundante, rápido ó precipitado, como persona muy impresionable ó preocupada. J—902

TORROX

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Javier Escobar Gutiérrez, natural y vecino de ésta, casado, de treinta y ocho años de edad, hijo de D. Antonio y de Doña María, pelo entrecano, barba poblada, ojos azules, dientes de la mandíbula superior salientes, y al parecer un hombre más alto que otro, su estatura regular, más bien alta que baja, más delgado que grueso, y su semblante regular, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por defraudación de fondos municipales siendo Recaudador de ellos en esta localidad; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, ya sean civiles ó militares, para que procedan á la busca y captura del referido sujeto, contra el cual está dictado auto de prisión provisional en la referida causa; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del mismo.

Dada en Torrox á 16 de Febrero de 1891.—Antonio Rodríguez.—Por su mandato, José Navas. J—957

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de los semovientes que al final se expresan y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, los que fueron hurtados la noche del 24 de Enero último de unas cuadras en el pueblo de Deleitosa; y en caso de ser habidos, se pondrán á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 17 de Febrero de 1891.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Señas de los semovientes.

Un jumento pelo rucio, de unas cinco cuartas y media de alzada, de cuatro á cinco años y con estrella en la frente.
Una yegua pelo castaño, de cuatro años, de seis cuartas de alzada próximamente, y tiene en la nalga derecha una llaga que constantemente está destilando. J—958

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales y Díaz, Juez de instrucción del distrito de Serranos de la misma.

Por el presente se cita y emplaza á José Aranda y Ruiz, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Málaga, vecino de Alicante, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, sin instrucción, confinado que estuvo en el penal de San Miguel por robo, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, nariz, cara y boca regulares, delgado de carnes, que viste como jornalero, y contra el cual la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio decretó su prisión en causa sobre atentado y lesiones, para que dentro de nueve días se presente ante este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales la busca y captura de dicho Aranda y su presentación ante este Juzgado ó conducción á dichas cárceles, dándome aviso de ello.

Dado en Valencia á 7 de Febrero de 1891.—Tomás Morales Díaz.—El actuario, José María Galán. J—883

VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Ortega é Inchaurregui, natural de Granada, residente en Bilbao, de veintiséis años de edad, soltero, fotógrafo, de estatura alta, pelo rubio, usa bigote, y viste gabán claro, americana y chaleco jerga, pantalón á rayas y sombrero hongo color marrón, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, en el caso de ser habido.

Dada en Valmaseda á 17 de Febrero de 1891.—Juan Gómez Sáinz.—Ante mí, Eusebio González. J—959

Juzgados municipales.

VILLASECA DE LA SAGRA

En el expediente de juicio verbal instado en este Juzgado por D. Santiago Polo Ruiz, como apoderado de D. Juan Guerrero y Brea, contra Doña María y Doña Leonor López Font, esta última casada con D. Vicente Mañas y Orihuel, sobre pago de 180 pesetas y las costas, procedentes de contribuciones y recargos del primer trimestre del año económico de 1890 á 91, se ha señalado para la celebración de la comparecencia prevenida en el art. 730 de la ley de Enjuiciamiento civil el día 9 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, á la cual deberán concurrir las señoras demandadas por sí ó representadas legalmente, con los documentos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo el apercibimiento prevenido en el art. 729 de la expresada ley.

Al propio tiempo se hace saber á las expresadas demandadas que por la parte actora, fundada en los motivos del artículo 1.400 de la relacionada ley de Enjuiciamiento civil, se ha pretendido el embargo preventivo de las rentas y productos de los bienes que en esta jurisdicción las corresponden; y habiéndose decretado, han sido requeridos los colonos y llevadores de los mencionados bienes para que los retengan en su poder y á las resultas de dichos autos en 17 del corriente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente edicto en Villaseca de la Sagra á 18 de Febrero de 1891.—V.º B.º=El Juez municipal suplente, Donato Martín.—Por su mandado, Juan José López. X—1327

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Con arreglo al art. 33 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general que se ha de celebrar en Madrid en el local del Banco Hispano Alemán el día 20 de Marzo de 1891, á las dos de la tarde.

En dicha junta, además de los asuntos ordinarios, se resolverá sobre la reforma del art. 5.º de los estatutos.

Los depósitos de acciones para poder asistir á la junta, se admitirán hasta el día 10 del referido mes de Marzo; en Madrid, en el Banco Hispano Alemán, y en Francfort s/m en casa de los Sres. D. et de Neuville.

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Consejero Director, Ernesto Greif. X—1325

Banco general de Madrid.

Con arreglo al art. 23 de los estatutos, se convoca á los accionistas á junta general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1891, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de Sevilla, núm. 2.

Para poder asistir á dicha junta, deberá depositar todo accionista 50 acciones al menos: los depósitos podrán hacerse hasta el día 9 de Marzo, en París, en la Société de Crédit Mobilier; en Barcelona en el Banco de Préstamos y Descuentos, y en Madrid en el domicilio social hasta el día 12 de Marzo.

Los accionistas que deleguen su derecho de asistencia en

otro accionista, lo harán constar por carta dirigida al Consejo de administración.

Madrid 22 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Santamaría. X—1337

Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor.

Situación en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Mobiliario amortizable.....	2.405'90
Valores en custodia v/n.....	175.000
Efectos vencidos en cobranza.....	1.597'45
Propiedades, terrenos y edificios.....	158.587'03
Cuentas corrientes: saldos deudores.....	19.934'20
Depósitos en garantía v/n.....	52.500
Maquinaria.....	170.970'55
Acciones por el 28 por 100 á desembolsar.....	140.140
Valores comerciales en cartera.....	7.790'80
Obligaciones hipotecarias por colocar.....	128.000
Efectos por cobrar en cartera.....	1.759'03
Pipería y envases.....	30.569'42
Corresponsales: por lo que deben.....	27.310'55
Caja:	
Existencia en Palma.....	3.727'36
Idem en Manacor.....	2.947'03
	6.674'39
Cuentas transitorias: saldos deudores.....	74.792'36
Mercaderías generales existentes.....	133.825'31
Suma el ACTIVO.....	1.131.856'99

	Pesetas.
PASIVO	
Capital s/ 1.001 acciones.....	500.500
Acreeedores por depósitos en garantía v/n.....	52.500
Idem por valores en custodia v/n.....	175.000
Fondo de reserva.....	10.380'13
Emisión serie A: 300 obligaciones.....	150.000
Cuentas corrientes: saldos acreedores.....	20.038'60
Cuentas transitorias: id.....	17.923'59
Efectos á pagar en circulación.....	200.048'07
Suma el PASIVO.....	1.126.390'39
Beneficios p/ liquidar á repartir s/a.....	5.466'60
Total igual al ACTIVO.....	1.131.856'99

S. E. ú O. P.—El Presidente, José de Fuenmayor.—El Director Gerente, Guillermo Creus.—El Secretario, Juan Villalonga.

D. Juan Villalonga y Llabrés, Secretario de la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor.

Certifico que el balance que antecede fué aprobado en junta general de señores accionistas celebrada en el día de ayer.

Y para que conste expido la presente en Palma á 29 de Enero de 1891.—Juan Villalonga.

El anterior balance de la Agrícola está conforme con el original que obra en esta sección.

Palma 16 de Febrero de 1891.—J. Montaner. X—1331

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible de efectivo expedido por esta sucursal á favor de Doña Isabel Etulain y Rideau, con el núm. 1.484 el 1.º de Mayo de 1890, y por pesetas 1.000, se anuncia por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 14 del corriente, fecha en que se publicó en la GACETA DE MADRID el primer anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado anulando el primitivo, y quedando libre de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de Febrero de 1891.—El Oficial, Secretario, Antonio María Echeverría. X—1332

Fábrica de vidrios La Fe.

SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad á junta general ordinaria para el día 17 de Marzo del corriente año, en el escritorio de D. Andrés de Isasi, calle de Bidebarrieta en esta villa.

Bilbao 17 de Febrero de 1891.—El Presidente del Consejo de administración, Diego de Mazas. X—1329

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo.....	1.989'28
Segovia.....	739'03
Norte.....	6.163'51
Bilbao.....	1.301'08
Aragón.....	974'05
Valencia.....	2.718'93
Mediodía.....	16.030'49
Ciudad Real.....	2.052'31
Imperial.....	538'60
Arganda.....	31'61
Correos.....	11'90
Matadero de vacas.....	11.775'05
Idem de cerdos.....	9.558'35
TOTAL.....	53.886'19
Recaudado en igual fecha el año anterior.....	60.666'32
Diferencia en este día de menos.....	6.780'13

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas.....	184
Carneros.....	158
Terneras.....	53
Cerdos.....	311
Ovejas.....	»
TOTAL.....	706
Su peso en kilogramos.....	72.406

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'33 á 1'42 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo.
Cerdo, de 1'80 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Febrero de 1891, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 23.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. no publicado. á plazo.	77'85 77'80 78'55	77'60-65 " " 77'75-70-65-60-55 77'60-65 fin cor. fir., cambio m. 77'65 78 0/0-77'95-90-85 77'80-95-90 fin próx. fir., cambio m. 77'90 78'45-50 fin próx. fir., 0'50 prima.
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior. pequeños.	78 0/0 79'45 79'70	78'75-77'90-60 78'60-30-85-40 77 65/0-85-78'50 78 0/0-77'90-70 79'35-40 80'80-60-79'60-70 80'75 79'60 90'15-90 0/0-89'90 90'15-25-05-10-20 89'85-90 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 0/0 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1 á 20.000.	100'80	" "
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000.	103'10	103'15-10
Acciones de Obras públicas.	98'10	97'95-98 0/0-98'10-05.
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100.	97 0/0	" "
Idem id.—Idem al 4 por 100.	92'25	101'70-75
Acciones del Banco de España.	399 0/0	400 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de tabacos (carpetas provisionales).	" "	" "
Idem id. id. acciones al portador.	89 0/0	88 0/0-89'25
no publicado.	89 0/0	" "

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO	BENEFICIO	DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	Logroño.....	0'25
Alcoy.....	0'20	Lorca.....	0'70
Alicante.....	0'25	Lugo.....	0'30
Almería.....	0'25	Málaga.....	0'20
Avila.....	0'25	Murcia.....	0'25
Badajoz.....	0'30	Orense.....	0'30
Barcelona.....	0'20	Oviedo.....	0'25
Béjar.....	0'35	Palencia.....	0'30
Bilbao.....	0'20	Palma Mallor.....	0'25
Burgos.....	0'30	Pamplona.....	0'25
Cáceres.....	0'30	Pontevedra.....	0'25
Cádiz.....	0'20	Reus.....	0'20
Cartagena.....	0'20	Salamanca.....	0'25
Castellón.....	0'30	San Sebastián.....	0'20
Ciudad Real.....	0'35	Santander.....	0'20
Córdoba.....	0'30	Sta. Cruz Tfe.....	0'35
Coruña.....	0'25	Santiago.....	0'20
Cuenca.....	0'35	Segovia.....	0'30
Ferrol.....	0'25	Sevilla.....	0'20
Gerona.....	0'25	Soria.....	0'30
Gijón.....	0'25	Tarragona.....	0'25
Granada.....	0'30	Tal.ª la Reina.....	0'70
Guadalajara.....	0'35	Teruel.....	0'30
Haro.....	0'25	Toledo.....	0'30
Huelva.....	0'25	Tudela.....	0'65
Huesca.....	0'30	Valencia.....	0'20
Jaén.....	0'30	Valladolid.....	0'25
Jerez Frontera.....	0'20	Vigo.....	0'20
León.....	0'30	Vitoria.....	0'25
Lérida.....	0'20	Zamora.....	0'30
Linares.....	0'25	Zaragoza.....	0'20

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE FEBRERO DE 1891

Table with exchange rates for various currencies including Spanish and French bonds, and English consolidated bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, at sight, libra esterlina, 25'98 pesetas. Idem, at eight days sight, id. id., 25'96-25'97 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1891

Meteorological observation table for Madrid, Feb 23, 1891. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, and Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 61, pliego 62 y primera hoja del 63 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso...

ANUNCIOS

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS MINERALES DE ESPAÑA.—Se halla de venta al precio de 3 pesetas en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE LA ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de Decretos...

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL V. FIGUEROA Cuenta de la Protectoría durante el año de 1890.

Financial statement table for the Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel V. Figueroa, 1890. Columns include DEBE (Existencia metálica, Ingresado en cuenta corriente, etc.) and HABER (Importe de lo satisfecho, etc.).

RESUMEN Importe total del Debe. Idem id. del Haber.

Saldo en favor de la Fundación. Existencia metálica en cuenta corriente en el Banco de España en 15 de Enero de 1891. Idem id. en la sucursal del referido Banco en Santiago en dicha fecha.

Cuenta general que por duplicado rinde el Patrono de sangre de la expresada Fundación, D. Enrique Piñero y Barreiro al Excmo. Sr. Juez protector de la misma del movimiento de caudales habido durante el presente año de 1890...

Table with DEBE and HABER sections, listing various dates and amounts related to the fund's account.

Diciembre 31 de 1890.—Pensiones, dotes y gastos especiales.—Pagado por estos conceptos durante el presente año, según aparece demostrado en la carpeta general número 1.º...

Table with Pesetas column and entries for 'peta núm. 2', 'Idem id. id.—Existencia metálica...', and 'Total HABER, igual al DEBE...'.

Son cuatrocientas cincuenta y cinco mil trescientas diez y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos lo que importa el total Debe, é igual suma arroja el total Haber.

Santiago 31 de Diciembre de 1890.—El Patrono de sangre, Enrique Piñero.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta azul con las armas de S. E. y el lema Patronato del Excelentísimo Sr. Figueroa.

D. Alvaro Guijarro de Molina, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Oficial de Sala del Tribunal Supremo y Secretario de esta Fundación.

Certifico que por el Excmo. Sr. Juez protector de la misma, D. Eugenio Montero Ríos, y en la fecha que se relaciona, se ha dictado el decreto que á la letra dice así: «Decreto del Excmo. Sr. Juez protector D. Eugenio Montero Ríos.—En Madrid á 24 de Enero de 1891:

Vistas las cuentas que por Secretaría se me ponen de manifiesto correspondientes al pasado año de 1890, y recibidas en 20 del actual, donde el Sr. Patrono de sangre consigna el resultado total de sus gestiones administrativas durante el indicado año:

Visto que en las partidas de su Debe figuran exactamente las mismas cantidades que aparecen en el libro de caja de esta Protectoría por transferencia de la cuenta corriente abierta en el Banco de España á nombre de la fundación...

Visto que en las partidas de su Haber figuran los pagos hechos á pensionistas y dotandas durante dicho año, cuyos justificantes le fueron devueltos sucesivamente al efectuar cada pedido después de comprobados por esta Protectoría...

Visto que figuran además en dicho haber las partidas referentes á los pagos hechos por la asignación del que provee, así como también por la del Patrono y Secretario que autoriza, gastos de oficio de la Protectoría y del Patronato...

Visto, por último, que las partidas del Debe importan la suma de 455.319 pesetas 56 céntimos, cantidad igual al importe del Haber, donde se consigna como última partida la de 16.546 pesetas 85 céntimos como existente en metálico...

De conformidad con lo informado por Secretaría, Vengo en aprobar en todas sus partes las referidas cuentas, que se archivarán con sus justificantes una vez unidos á ellas los números de la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Coruña y Pontevedra...

SANTOS DEL DÍA

San Matías, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Carboneras.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—A beneficio de la Sra. Tetracini.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 121 de abono.—Turno 1.º impar.—Entre bobos anda el juego.—Don Juanito.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Servir para algo.—La Duquesa de Alora.—Juegos de sensación é ilusión por los célebres Thorn y Darwin.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 1.º.—El camino de la gloria.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los Magyares.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los Trabajadores.—La república de Chamba.—La leyenda del Monje.—El día de la Ascensión.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—La isla de San Baladrán.—El Joven Telémaco.—Caretas y capuchones.